

RESEÑA 5/2020

Decreto Ley 1/2020, de 27 de marzo, del Consell, de medidas urgentes de apoyo económico y financiero a las personas trabajadoras autónomas, de carácter tributario y de simplificación administrativa, para hacer frente al impacto de la Covid-19.

30 de marzo de 2020

1. Objeto

1.1 El objeto de esta reseña es exponer las medidas económico-financieras y tributarias aprobadas en el *Decreto Ley 1/2020, de 27 de marzo, del Consell, de medidas urgentes de apoyo económico y financiero a las personas trabajadoras autónomas, de carácter tributario y de simplificación administrativa, para hacer frente al impacto de la Covid-19* (en lo sucesivo, *Decreto Ley 1/2020*), para paliar el impacto económico ocasionado por el COVID-19.

1.2 El *Decreto Ley 1/2020* entra en vigor el 30 de marzo de 2020, fecha de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana».

2. Medidas de apoyo económico a las personas trabajadoras en régimen de autónomo

2.1 Se establece un régimen de ayudas urgentes a los trabajadores autónomos que desarrollen su actividad en la Comunidad Valenciana y se hayan visto afectados por la crisis sanitaria del COVID-19.

2.2 La cuantía de la ayuda individualizada dependerá de si los trabajadores autónomos se han visto obligados o no al cierre de sus negocios como consecuencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo que declaró el estado de alarma. Si se han visto obligados al cierre, la ayuda ascenderá a 1500 euros y, en caso contrario, a 750 euros.

2.3 La tramitación y gestión de estas ayudas, que se concederán de forma directa, se encarga a LABORA-Servicio Valenciano de Ocupación i Formación.

2.4 Por decreto del Consejo, que se encuentra pendiente de aprobación, se establecerán los requisitos y las condiciones que tendrán que cumplir las personas beneficiarias.

3. Ampliación de los plazos para la presentación y pago de determinados impuestos.

3.1 Se amplían los plazos de presentación y pago de las autoliquidaciones de los siguientes impuestos, cuyo plazo hubiera finalizado durante el estado de alarma, iniciado el pasado 14 de marzo:

- Impuesto sobre sucesiones y donaciones.
- Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
- Tributos del juego.

3.2 El nuevo plazo de presentación y pago de las referidas autoliquidaciones será de un mes a contar desde el día en que se declare el fin de la vigencia del estado de alarma.

3.3 Si el último día del plazo resulta inhábil, el plazo finalizará el día hábil inmediato siguiente.

3.4 En caso de declaraciones periódicas, se presentarán tantas declaraciones como trimestres naturales resulten afectados.

4. Bonificación del tributo sobre los juegos de suerte, envite o azar, en la modalidad de explotación de máquinas y aparatos automático

4.1 Se bonificará en el 100 por ciento de la cuota íntegra el tributo sobre los juegos de suerte, envite o azar, en la modalidad de explotación de máquinas y aparatos automáticos, en la parte que corresponda proporcionalmente a los días transcurridos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el fin de la vigencia del estado de alarma.

5. Facilidad de determinadas deducciones previstas en la Comunidad Valenciana en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF, en adelante) del ejercicio 2019.

5.1 Con efectos desde el 1 de enero de 2019, no será necesario que el arrendatario haya presentado la autoliquidación del Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, derivada del contrato de arrendamiento, para la aplicación de las deducciones autonómicas previstas en el IRPF por el arrendamiento de vivienda habitual y arrendamiento de vivienda para la realización de una actividad.